

**ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250619/200.P.DPES y su anexo denominado Estatuto del Órgano de Cultura Física y Deporte del Instituto Mexicano del Seguro Social (ODEIMSS).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría del Honorable Consejo Técnico.- Of No. 09/9001/030000/1698.

**Dr. Mauricio Hernández Ávila**

Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250619/200.P.DPES, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 209, 210, fracción I, 263 y 264, fracciones III, XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en términos de los oficios 200 y 210 de fechas 14 y 19 de junio de 2019, respectivamente, signados por la persona Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, así como del dictamen del Comité del mismo nombre del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión celebrada el día 12 del mes y año citados, **Acuerda: Primero.-** Tomar nota que el Instituto Mexicano del Seguro Social como Órgano de Cultura Física y Deporte se reincorpora al Sistema Nacional de Competencia, conforme al reconocimiento realizado por el Pleno del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE) y de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE). **Segundo.-** Se instruye a la persona Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, que realice las gestiones necesarias para la elaboración y emisión del Estatuto de Operación que le permita a este Instituto actuar con el carácter de Órgano de Cultura y Deporte (ODEIMSS), en virtud de lo previsto en el Acuerdo número 05/02/2019, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el ejercicio fiscal 2019, y su Anexo, publicados en el Diario Oficial de la Federación, los días 28 de febrero y 14 de marzo de 2019, respectivamente. **Tercero.-** Instruir a la persona Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, para que reporte anualmente a este Órgano de Gobierno sobre los avances y resultados de la operación del ODEIMSS, el cual no tendrá estructura orgánica ni presupuesto adicional autorizado a la Dirección Normativa en comento. **Cuarto.-** Instruir a la Dirección Jurídica, para que realice los trámites necesarios ante las instancias competentes, a efecto de que se lleve a cabo la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del Estatuto de Operación del ODEIMSS".

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos procedentes.

Atentamente,

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019.- El Secretario del H. Consejo Técnico, **Christian Eduardo Cervera Mondragón.-** Rúbrica.

**Estatuto del Órgano de Cultura Física y Deporte del Instituto Mexicano del Seguro Social****2019****Índice****Estatuto**

- Capítulo I** De la Constitución.
- Capítulo II** De las Disposiciones Generales.
- Capítulo III** De las Facultades del ODEIMSS.
- Capítulo IV** De los Órganos de Gobierno
- Capítulo V** De la Asamblea General de Asociados.
- Capítulo VI** Del Consejo Directivo.
- Capítulo VII** De las facultades de los integrantes del Consejo Directivo
- Capítulo VIII** De las Comisiones.
- Capítulo IX** De los Asociados.
- Capítulo X** De las Modificaciones del Estatuto
- Capítulo XI** De las Sanciones y Recursos del Deporte Federado.

Artículos Transitorios

## ANTECEDENTES

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), es la principal Institución del Sistema de Seguridad Social en México, por el gran impacto y cobertura de sus programas y servicios, no solo en materia de salud y asistencia médica, sino también de los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, esto en cumplimiento a lo establecido por los artículos 208, 209 y 210, fracción IV, de la Ley del Seguro Social, artículos en los cuales, se estable el mandato del IMSS para el impulso de actividades deportivas y de cultura física.

En este sentido, el IMSS solicitó en 1991 a la Confederación Deportiva Mexicana (CODEME) su reconocimiento como Entidad Deportiva del Valle de México, a efecto de que las actividades deportivas que se practican diariamente en las Unidades Operativas de Prestaciones Sociales Institucionales, se vieran reflejadas en la práctica del deporte federado de alto rendimiento, y contar así con representación en las competencias nacionales.

En virtud de lo anterior, la CODEME aprobó su reconocimiento y constitución, con la finalidad de reforzar el desarrollo deportivo del IMSS, mediante acuerdo del Consejo Directivo de fecha 27 de junio de 1991, siendo ratificado en sus Estatutos y aprobado el 31 de octubre 1995, en asamblea extraordinaria. Integrándose de esta forma al entonces denominado Sistema Nacional del Deporte, con fines formativos, competitivos y representativos.

En el año 2011 se aprobó la reforma Constitucional al artículo 4, en el cual se reconoció por primera vez el derecho de todos los mexicanos a la cultura física y la práctica del deporte.

Derivado de lo anterior, en el año 2013 se reformó la Ley General de Cultura Física y Deporte, en la cual la CODEME, dejó de formar parte del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE), y el IMSS fue reconocido como Órgano de Cultura Física y Deporte, mediante el Registro Único del Deporte con número de inscripción 071E89E7A88D5C6, iniciándose con ello una nueva etapa en su quehacer institucional respecto del fomento y estímulo de la actividad física y deportiva.

Asimismo, en cumplimiento a su mandato el IMSS reestructuró su planeación estratégica y sus programas operativos, dando inicio y prioridad a nuevos programas destinados al deporte social y a la masividad, priorizando esta última, sobre la participación de sus equipos representativos, respecto de los eventos competitivos a nivel nacional.

Es por lo anterior, que el IMSS busca adecuar su marco normativo como Órgano de Cultura Física y Deporte y como integrante activo del SINADE, con el propósito de capitalizar la masividad del deporte institucional para el desarrollo del deporte federado, llevándolo al alto rendimiento y retomar la participación en los eventos competitivos a nivel nacional.

En función de lo antes manifestado la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 209, 210, fracción IV y 210A de la Ley del Seguro Social, y 81, fracción I, II y III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, elabora el presente documento, con la finalidad de normar las actividades deportivas de competencia y alta competencia al interior del IMSS y determinar las estrategias para definir el rumbo del Deporte Institucional.

## CAPÍTULO I

### De la Constitución

**Artículo 1o.-** El Órgano Deportivo de Cultura Física y Deporte del Instituto Mexicano del Seguro Social, está conformado por las Asociaciones Deportivas Institucionales, las Unidades Operativas de Prestaciones Sociales Institucionales (UOPSI), a través de Clubes y Ligas del Instituto de las 35 representaciones institucionales en el territorio nacional y depende de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.

**Artículo 2o.** La denominación será: Órgano Deportivo de Cultura Física y Deporte del Instituto Mexicano del Seguro Social en lo sucesivo ODEIMSS, y su domicilio social será el de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.

**Artículo 3o.** La operación del ODEIMSS, se encuentra condicionada al reconocimiento como Órgano Deportivo de Cultura Física y Deporte en el ámbito del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE).

**Artículo 4o.** El lema del ODEIMSS será, "DEPORTE ES SALUD", mismo que deberán tener todas las Asociaciones Deportivas Institucionales.

**Artículo 5o.** Para los efectos de este Estatuto se entiende por:

- I. **Asociaciones Deportivas Institucionales:** agrupación de personas que promueven, practican y contribuyen al desarrollo del deporte institucional respecto de una sola disciplina deportiva, afiliadas al ODEIMSS y las cuales cuentan con una estructura conforme a lo previsto en el presente Estatuto.
- II. **Asociaciones Deportivas Nacionales:** Federaciones Deportivas Mexicanas reconocidas por la Ley General de Cultura Física y Deporte, las cuales son la máxima instancia técnica en su disciplina y representan a un solo deporte en todas sus modalidades y especialidades. Además de sus propias atribuciones ejercen funciones públicas de carácter administrativo.
- III. **Asociado(s):** Asociaciones Deportivas Institucionales, Clubes y Ligas deportivas que satisfagan los requisitos establecidos en este Estatuto para su afiliación en el ODEIMSS.
- IV. **CAAD:** Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte.
- V. **COM:** Comité Olímpico Mexicano.
- VI. **CONADE:** Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.
- VII. **Club(es):** Unión de deportistas para la participación en competiciones deportivas de disciplinas individuales.
- VIII. **Estatuto(s):** Documento(s) que rige el actuar el Órgano de Cultura Física y Deporte del IMSS y sus Asociados, conforme al reconocimiento otorgado por la CONADE.
- IX. **FIDEIMSS:** Fideicomiso para el Desarrollo del Deporte del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- X. **IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social.
- XI. **Ligas:** Agrupación de equipos de una misma disciplina deportiva de conjunto, para participar en competencias de la misma índole.
- XII. **ODEIMSS:** Órgano Deportivo de Cultura Física y Deporte del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- XIII. **Reglas Internas de Operación:** Documentos que reglamentan las facultades y procedimientos establecidos en el presente Estatuto del ODEIMSS.
- XIV. **RENADE:** Registro Nacional de Cultura Física y Deporte.
- XV. **Representaciones Institucionales:** Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (Delegaciones IMSS).
- XVI. **Sanciones:** las aplicadas por infracciones a los Estatutos, reglamentos deportivos y lineamientos de conducta, conforme a la justicia deportiva señalada en el artículo 148, de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
- XVII. **SINADE:** Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.
- XVIII. **UOPSI:** Unidades Operativas de Prestaciones Sociales Institucionales, donde se imparten cursos de cultura física y deporte, en específico, Centros de Seguridad Social y Unidades Deportivas.

## CAPÍTULO II

### De las Disposiciones Generales

**Artículo 6o.** El objetivo general del ODEIMSS, es impulsar, desarrollar y potencializar las actividades deportivas, de cultura física y de integración de las Asociaciones Deportivas Institucionales al deporte organizado nacional, mediante su concertación con las instituciones reconocidas en la materia.

El ODEIMSS tiene como objetivos específicos:

- I. Fomentar y estimular la práctica del Deporte Social.

- II. Coadyuvar con la División de Cultura Física y Deporte a promover el desarrollo de la actividad física y el deporte, como mecanismos de preservación de la salud y prevención de enfermedades.
- III. Promover y difundir programas de competencia y alta competencia al interior del IMSS.

**Artículo 7o.** En el ámbito del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, el IMSS estará representado a través del ODEIMSS y cada una de las Asociaciones Deportivas Institucionales que la conforman, representan y ejercen la planeación, reglamentación y ejecución en lo que a cada deporte se refiere, prevaleciendo el reconocimiento y respeto mutuo entre ellas.

**Artículo 8o.** Las obligaciones del ODEIMSS y sus Asociados:

- I. Cumplir con las obligaciones que le confieren la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento.
- II. Desarrollar actividades en el ámbito nacional, sin perjuicio de su participación en justas deportivas o competencias convocadas por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.
- III. Respetar, cumplir y hacer cumplir este Estatuto, así como las Reglas Internas de Operación, Lineamientos, Acuerdos y demás Normas emitidas por las Asociaciones Deportivas Institucionales y las que resulten aplicables derivadas de la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento.
- IV. Fomentar el respeto a las diferencias políticas, raciales, religiosas o de cualquier índole, tanto en lo que se refiere a sus relaciones deportivas individuales o de grupo, como en el ejercicio de actividades o acciones vinculadas con la práctica del deporte.
- V. Preservar la práctica del deporte con apego y respeto a los principios morales, sociales, normativos y de juego limpio que son inherentes.
- VI. Promover la unidad del deporte institucional, de acuerdo con este Estatuto.
- VII. Reconocer y respetar las funciones, facultades y atribuciones correspondientes a las Federaciones Deportivas Internacionales, conforme a sus Estatutos y acuerdos.
- VIII. Acatar las resoluciones de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Cultura Física y Deporte, una vez agotadas todas las instancias que señala este Estatuto.

### CAPÍTULO III

#### De las Facultades del ODEIMSS

**Artículo 9o.** El ODEIMSS tiene las facultades siguientes:

- I. Promover y consolidar la participación activa del Deporte Institucional, con los sectores social, público y privado en cada uno de los órganos e instancias existentes o que se establezcan para fines deportivos.
- II. Proponer al Consejo Directivo del ODEIMSS, los programas de largo, mediano y corto plazo de cada disciplina del Deporte Institucional, conforme a los lineamientos establecidos para el desarrollo planificado del deporte nacional.
- III. Proponer al Consejo Directivo del ODEIMSS el programa de las competencias en todas las categorías de cada disciplina deportiva con el fin de obtener los apoyos que requiere el desarrollo planificado del deporte institucional.
- IV. Solicitar oportunamente el apoyo económico de las autoridades correspondientes para el fomento, estímulo y reconocimiento al Deporte Institucional, recurso que a través del FIDEIMSS y sus normas específicas, ejercerá para los fines y objetivos establecidos conforme al Programa Institucional de Cultura Física y Deporte.
- V. Gestionar con los Organismos Públicos, Sociales y Privados, la firma de convenios para la extensión de los servicios y desarrollo de programas vinculados al desarrollo y promoción de la cultura física y deporte.

- VI. Participar coordinadamente con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, el Comité Olímpico Mexicano, los Institutos Estatales de Cultura Física y Deporte, y las Asociaciones Deportivas Nacionales, en la preparación de las preselecciones y selecciones nacionales.
- VII. Representar a las Asociaciones Deportivas Institucionales ante los organismos públicos y privados, Gobiernos Estatales, Municipales y de la Ciudad de México, así como en las instancias legales del deporte que se constituyan en el ámbito nacional.
- VIII. Encauzar la organización de la cultura física y deporte a través de sus Asociaciones Deportivas Nacionales.
- IX. Formular y desarrollar conjuntamente con las Asociaciones Deportivas Institucionales el Programa General del Deporte Institucional.
- X. Realizar las actividades que correspondan para garantizar la operación del Programa General del Deporte Institucional.
- XI. Fomentar la organización, superación y seguimiento de los deportistas, personal directivo y personal técnico en ella afiliados, mediante la unificación de los métodos de enseñanza y el mejoramiento de las técnicas y métodos de entrenamiento.
- XII. Estimular el adecuado aprovechamiento del tiempo libre de los derechohabientes del régimen de seguridad social que administra el Instituto Mexicano del Seguro Social y de la población en general, para la preservación de la salud y la consecución de la integración familiar a través de la práctica del deporte.
- XIII. Alcanzar la unidad y la armonía entre los deportistas en ella agrupados y la de éstos con las Asociaciones Deportivas Institucionales y con las Asociaciones Deportivas Nacionales correspondientes.
- XIV. Mantener comunicación con los organismos encargados de la promoción y administración del deporte para la calendarización competitiva y la permanente actualización técnica, así como la coordinación programática.
- XV. Elaborar programas cuatrienales de trabajo técnico de capacitación y financieros de las diversas Asociaciones Deportivas Institucionales que formen parte de ella.
- XVI. Dictar lineamientos y supervisar las pruebas de selección, los entrenamientos especiales y la idónea representación institucional, bajo la responsabilidad y en coordinación con las 35 representaciones institucionales del IMSS.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De los Órganos de Gobierno**

**Artículo 10o.** Para el cumplimiento de su objetivo y desempeño de las atribuciones que le competen, el ODEIMSS contará con los siguientes órganos:

- I. La Asamblea General.
- II. El Consejo Directivo, órgano permanente de dirección, control y representación.
- III. El Presidente del ODEIMSS.

#### **CAPÍTULO V**

##### **De la Asamblea General de Asociados**

**Artículo 11o.** La Asamblea General del ODEIMSS es el órgano supremo de Gobierno del mismo, y estará conformada por los Presidentes de todas las Asociaciones Deportivas Institucionales y los miembros del Consejo Directivo; será presidida por el Presidente del ODEIMSS o Presidente suplente, en ausencia de éste por el Secretario Técnico. A falta del Presidente del ODEIMSS, su suplente, o el Secretario Técnico que actué en representación de éstos no podrá llevarse a cabo la Asamblea. Para la celebración de la Asamblea se deberá considerar lo siguiente:

- I. Los Presidentes de las Asociaciones Deportivas Institucionales de cada especialidad deportiva tendrán derecho a voz pero no a voto.

- II. Los representantes del Consejo Directivo serán los únicos con derecho a voz y voto.
- III. Cuando los asuntos se sometan a votación los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.
- IV. Los integrantes del Consejo Directivo, así como los Presidentes de las Asociaciones Deportivas Institucionales, podrán representar al ODEIMSS, o al Consejo Directivo en los casos en que se les designe formalmente para tal efecto.

Podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones deberán cumplirse. Ésta podrá ser Ordinaria o Extraordinaria, con carácter pública o privada.

A la Asamblea podrán acudir invitados especiales, siempre y cuando lo autorice el Presidente del ODEIMSS.

El cargo de miembro de la Asamblea será honorífico.

**Artículo 12o.** La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, será considerada legalmente instalada, cuando exista QUÓRUM, que será con la presencia de la mitad más uno de los delegados debidamente acreditados de las Asociaciones Deportivas Institucionales al corriente de sus obligaciones; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes con derecho a voto. Si no hubiere QUORUM, no podrá llevarse a cabo la asamblea, la cual se desahogará conforme a lo que prevea el presente Estatuto y sus Reglas Internas de Operación.

Los miembros de la Asamblea están obligados a asistir a las sesiones que sean convocados. En caso de impedimento, lo deberán comunicar al Presidente del ODEIMSS previo a la celebración de la Asamblea.

**Artículo 13o.** La Asamblea General de Asociados tendrá las siguientes facultades;

- I. Reunirse en Asamblea Ordinaria cada año y Extraordinarias, cuando lo solicite el Consejo Directivo o las dos terceras partes de los Asociados.
- II. Analizar, discutir y, en su caso, aprobar los programas cuatrienales y operativos anuales que de él se desprenden, así como los informes de actividades patrimoniales y presupuestales que corresponden al Consejo Directivo.
- III. Las demás que se establezcan en este Estatuto y sus Reglas Internas de Operación.

**Artículo 14o.** La Asamblea Ordinaria deberá efectuarse por lo menos una vez al año durante los primeros tres meses del año en la cual se deberá dar a conocer:

- I. El informe de actividades del ODEIMSS.

Asimismo, en dichas Asambleas podrá someterse a consideración lo siguiente:

- II. Propuestas de modificaciones al Estatuto o la normatividad fundamental para el Deporte Institucional.
- III. Los asuntos de interés general.

Deberá ser convocada por el Presidente a través del Secretario Técnico del ODEIMSS, o por quien lo supla legalmente conforme al presente Estatuto, con un mínimo de 10 días hábiles de anticipación y deberá contener por lo menos, en el orden del día los puntos siguientes:

- I. Verificación del Quórum legal.
- II. Instalación de la Asamblea.
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- IV. Informe anual de actividades.
- V. Informe patrimonial y presupuestal del ejercicio inmediato anterior.
- VI. Asuntos de interés general que fueron registrados.

Las propuestas de las Asociaciones Deportivas Institucionales, que se hagan al orden del día de la Asamblea Ordinaria e integren los asuntos generales, deberán hacerse llegar por escrito al Consejo Directivo del ODEIMSS con 15 días hábiles de anticipación a su celebración. El Consejo Directivo podrá registrar asuntos de interés general en cualquier tiempo.

**Artículo 15o.** La Asamblea Extraordinaria podrá realizarse en cualquier tiempo y cuantas veces sea necesaria, por alguna de las siguientes causas:

- I. Cuando existan asuntos urgentes plenamente justificados.
- II. Cuando lo soliciten por escrito las dos terceras partes de las Asociaciones Deportivas Institucionales.
- III. Cuando se trate de la propuesta de disolución de una Asociación Deportiva.

La Asamblea Extraordinaria deberá ser convocada por el Presidente o por su suplente, con 5 días hábiles de anticipación y deberá contener por lo menos los siguientes puntos:

- I. Verificación del Quórum.
- II. Instalación de la Asamblea.
- III. Asunto o asuntos que motivan a la Asamblea Extraordinaria, por lo que no podrán discutir asuntos que no sean considerados en la convocatoria.

**Artículo 16o.** Los acuerdos de la Asamblea General de Asociados tendrán carácter obligatorio para todos los afiliados habiendo o no asistido o que se hayan retirado de la misma, siempre y cuando, cuente con el voto exigido en el presente Estatuto. Estos acuerdos entrarán en vigor una vez aprobados y deberán ejecutarse si para ello no existe imposibilidad material siendo la Asamblea la única facultada para revocarlos pero no podrán tomarlos ni serán válidos si dichos acuerdos se contraponen a lo establecido por este Estatuto.

**Artículo 17o.** Con la finalidad de contar anticipadamente con los programas operativos anuales, así como establecer los procedimientos de evaluación, análisis y propuestas de acciones en el marco del Programa General del Deporte Institucional el Presidente del ODEIMSS convocará a Asamblea específicamente para este fin, la cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año.

## **CAPÍTULO VI**

### **Del Consejo Directivo**

**Artículo 18o.** El Consejo Directivo del ODEIMSS, estará compuesto por seis miembros y un invitado, los cuales serán, el Presidente, Presidente Suplente (en su caso); Secretario Técnico; representante del FIDEIMSS como invitado, y cuatro Vocales.

Para el caso del invitado del FIDEIMSS, éste será el Director Técnico del Fideicomiso.

**Artículo 19o.** El Presidente del Consejo Directivo, será el titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, quien a su vez tendrá la facultad de designar a los cuatro Vocales.

**Artículo 20o.** El Consejo Directivo sesionará de forma trimestral.

**Artículo 21o.** Los miembros del Consejo Directivo podrán encabezar o formar parte de cualquier comisión que se apruebe.

**Artículo 22o.** Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

- I. Ser Servidor Público del IMSS.
- II. No estar sancionado, ni haber sido expulsado en forma justificada, y ratificada por la Asamblea de que se trate, por alguna autoridad deportiva reconocida por la Ley General de Cultura Física y Deporte, algún organismo o institución pública integrante del SINADE, ni haber incurrido en desacato de una resolución firme de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte.
- III. Conocer y acatar el Estatuto del ODEIMSS.
- IV. Tener experiencia deportiva, ya sea como atleta, docente o haber desempeñado algún cargo dentro de la División de Cultura Física y Deporte.

**Artículo 23o.** Los miembros del Consejo Directivo, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias que se efectuarán una cada tres meses.
- II. Asistir a las sesiones extraordinarias cada vez que se convoquen para tal efecto.
- III. Desempeñar las comisiones que le sean conferidas e informar lo que proceda respecto de su gestión.
- IV. Tener voz y voto en las juntas del Consejo Directivo y firmar el acta correspondiente. Cuando los asuntos se sometan a votación, los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

- V. Representar al ODEIMSS, o al Consejo Directivo en los casos en que se le designe para tal efecto.

**Artículo 24o.** El Consejo Directivo, tiene a su cargo la vigilancia del cumplimiento de los objetivos, disposiciones generales y demás normatividad aplicable al ODEIMSS conforme a las siguientes facultades:

- I. Designar las comisiones que considere necesarias y en su caso aprobar sus informes.
- II. Vigilar el adecuado cumplimiento de los programas aprobados en la Asamblea Anual destinados al desarrollo del Deporte Institucional.
- III. Vigilar el cumplimiento estatutario en los casos de las convocatorias que emitan las Asociaciones Deportivas Institucionales, para efectuar Asambleas, Campeonatos, Selectivos, de invitación y controles técnicos.
- IV. Intervenir y resolver, según proceda en los casos de su competencia o a petición de parte, en bien de la unión de los deportistas y de sus organismos representativos en los conflictos o controversias, que surjan en las Asociaciones Deportivas Institucionales.
- V. Revisar las propuestas de sanciones, presentadas por la Comisión de Honor y Justicia para su ratificación o rectificación, respecto de faltas a los presentes Estatutos y a las Reglas Internas de Operación.
- VI. Aprobar el Programa General del Deporte Institucional elaborado por la División de Cultura Física y Deporte, con los programas de las Asociaciones Deportivas Institucionales conforme a los lineamientos institucionales y al Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, e integrarlo al Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.
- VII. Elaborar un Programa Operativo Anual del ODEIMSS que incluya los proyectos presentados y aprobados en la Asamblea anual para apoyar los programas de las Asociaciones Deportivas Institucionales.
- VIII. Elaborar la propuesta de solicitud de apoyo económico al FIDEIMSS para que se someta a consideración de su Comité Técnico y en su caso lo destine a las Asociaciones Deportivas Institucionales del ODEIMSS de acuerdo a los criterios de distribución que sean validados por la División de Cultura Física y Deporte.
- IX. Expedir la constancia de afiliación respecto de Asociaciones Deportivas Institucionales como requisito previo para el trámite de inscripción ante el Registro Nacional del Deporte, así como las altas y bajas de los atletas cuando así lo soliciten.
- X. Expedir a las Asociaciones Deportivas Institucionales, el aval de haber actualizado Acta Administrativa, Estatuto y sus Reglas Internas de Operación que normen sus actividades como parte de la documentación previa para la inscripción en el Registro Nacional del Deporte y que estén satisfechas y documentadas las obligaciones que al respecto señala la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento.
- XI. Apoyar y avalar, en su caso, mediante documento específico, la candidatura de deportistas, miembros de las Asociaciones Deportivas Institucionales propuestos por las mismas, que, habiendo satisfecho los requisitos correspondientes, se hacen merecedores a obtener estímulos, premios, apoyos y reconocimientos por parte de las autoridades deportivas.
- XII. Aprobar las solicitudes de afiliación al ODEIMSS de las Asociaciones Deportivas Institucionales que cumplan con los requisitos estatutarios correspondientes y expedir el reconocimiento provisional. Dicho reconocimiento estará sujeto a la aprobación del Consejo Directivo del ODEIMSS.
- XIII. Vigilar que los Estatutos y las modificaciones o adecuaciones que hagan las Asociaciones Deportivas Institucionales siempre tengan congruencia con el Estatuto vigente del ODEIMSS.
- XIV. Revisar y evaluar los informes de gestión programáticos financieros y de resultados de las Asociaciones Deportivas Institucionales.
- XV. Analizar en su caso el o los dictámenes emitidos por el FIDEIMSS respecto de la existencia de los documentos comprobatorios correspondientes a gastos y la correspondiente verificación del



adecuado ejercicio del presupuesto general del ODEIMSS y de las Asociaciones Deportivas Institucionales previamente aprobado.

- XVI.** Vigilar y orientar que las Asociaciones Deportivas Institucionales, den oportunamente cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento; y que los derechos derivados de dichos ordenamientos que le corresponda al Deporte Institucional se ejerzan en forma y tiempo.
- XVII.** Vigilar y orientar para que las Asociaciones Deportivas Institucionales, cumplan los acuerdos, decisiones y demás normas aplicables y concernientes a la Asamblea, al Consejo Directivo y al Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.
- XVIII.** Resolver las situaciones, casos, asuntos urgentes, excepcionales e imprevistos relacionados con los afiliados al ODEIMSS en interés del Deporte Institucional y en concordancia con las disposiciones generales del Deporte Institucional atendiendo en lo correspondiente al régimen deportivo legal que al ODEIMSS se refiere y le concierne.
- XIX.** Dirigir al deporte del Instituto Mexicano del Seguro Social con apego a la normatividad aplicable, por medio del ODEIMSS y a través de las Asociaciones Deportivas Institucionales.

## **CAPÍTULO VII**

### **Facultades de los Integrantes del Consejo Directivo**

**Artículo 25o.** Son facultades del Presidente:

- I.** Representar al ODEIMSS ante las Autoridades Deportivas Nacionales.
- II.** Vigilar que las Asociaciones Deportivas Institucionales den oportuno cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento, y que los derechos derivados de dichos ordenamientos que le correspondan al Deporte Institucional se ejerzan en forma y tiempo debidos.
- III.** Representar al ODEIMSS ante toda clase de autoridades.
- IV.** Presidir las reuniones de trabajo y/o extraordinarias del Consejo Directivo del ODEIMSS.
- V.** Acordar con el Secretario Técnico la correspondencia de trámite y firma.
- VI.** Informar anualmente al Director General, de los asuntos más trascendentales del ODEIMSS.
- VII.** Convocar y presidir las juntas del Consejo Directivo, las asambleas y congresos del ODEIMSS, ejerciendo en casos de empate el voto de calidad de acuerdo con las Reglas Internas de Operación del ODEIMSS que al efecto emita el Consejo Directivo.
- VIII.** Firmar las actas de las juntas del Consejo Directivo, las de las asambleas y congresos del ODEIMSS, y demás documentación oficial.
- IX.** Gestionar ante el FIDEIMSS y las autoridades institucionales correspondientes, los bienes, fondos y recursos financieros necesarios para brindar apoyo necesario e impulsar el deporte institucional.
- X.** Gestionar y firmar en nombre y representación del ODEIMSS los convenios, contratos y en general los aspectos de administración y dominio necesarios, convenientes y oportunos para el buen funcionamiento operativo y desarrollo del ODEIMSS.
- XI.** Avalar las convocatorias de asambleas y eventos deportivos que programen las Asociaciones Deportivas Institucionales.
- XII.** Designar a cualquier integrante del Consejo Directivo o Presidente de Asociación, para que lo representen ante Organismos Deportivos, Asociaciones Deportivas Nacionales o cualquier dependencia vinculada con el deporte.
- XIII.** Prestigiar y respetar el carácter institucional del ODEIMSS como parte del sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.
- XIV.** Nombrar a los presidentes de Asociaciones IMSS, así como a los integrantes del Consejo Directivo de cada Asociación, los cuales será propuestos por el Presidente de cada Asociación,

para cumplir con las funciones que establece las Reglas Internas de Operación de este Estatuto, previo visto bueno de las autoridades institucionales.

- XV.** Promover la creación de comisiones o grupos de trabajo, para la programación y desarrollo de actividades o proyectos específicos, así como para la mediación y resolución de conflictos al interior del ODEIMSS.
- XVI.** Promover los acuerdos y convenios que permitan la correcta y adecuada participación de los deportistas institucionales en Olimpiada y Paralimpiada nacional.
- XVII.** Presentar propuestas de modificaciones al Estatuto para su aprobación por el Consejo Directivo.
- XVIII.** Ejercer, además de las facultades generales, las específicas que acuerde o disponga el Consejo Directivo, la asamblea o la Ley en la materia.

**Artículo 26o.** Presidente Suplente del ODEIMSS será el Titular de la Coordinación de Bienestar Social.

Son obligaciones del Presidente Suplente:

- I.** Auxiliar al Presidente en todas las labores inherentes a su cargo.
- II.** Representar al Presidente del Consejo Directivo en su ausencia, cumpliendo con las funciones del artículo 17 del presente Estatuto.
- III.** Sólo tendrá derecho a voto, en ausencia del Presidente

Cumplir con las comisiones y demás funciones de trabajo y representación que el Presidente del ODEIMSS le encomiende, informando del resultado al término de las mismas.

**Artículo 27o.** El Secretario Técnico del ODEIMSS, será el Titular de la División de Deporte y Cultura Física.

Son funciones del Secretario Técnico:

- I.** Cumplir con las obligaciones generales y particulares que le correspondan, en su carácter de miembro del Consejo Directivo del ODEIMSS y de acuerdo con este Estatuto.
- II.** Levantar las actas de las juntas del Consejo Directivo, Asambleas y Congresos, sometiéndolas a consideración de sus miembros.
- III.** Ejercer en nombre del ODEIMSS, cualquier acto que le instruya el Consejo Directivo del ODEIMSS o su Asamblea, así como validar las acciones realizadas por las Asociaciones Institucionales, en términos de las leyes y normas que correspondan.
- IV.** Mantener actualizado el libro de actas del ODEIMSS.
- V.** Firmar conjuntamente con el Presidente y Presidente Suplente los documentos relativos al Consejo Directivo.
- VI.** Elaborar los acuerdos, conclusiones, opiniones y demás asuntos que emanen de las juntas del Consejo Directivo, Asambleas y Congresos.
- VII.** Preparar y distribuir el orden del día o temario, y toda la documentación inherente a las juntas de consejo Directivo, Asambleas y Congresos; publicar y circular el boletín trimestral de información a todos los Asociados.
- VIII.** Informar cada tres meses por medio de un boletín a los Asociados del ODEIMSS, de los acuerdos y actividades tomados en el seno del Consejo.
- IX.** Proponer al Presidente del ODEIMSS, a los candidatos para ser Presidente de Asociación Deportiva Institucional, con base a su trayectoria y logros.
- X.** Desempeñar las demás comisiones que acuerde o encomiende el Consejo Directivo, debiendo informar del resultado al término de las mismas.
- XI.** El Secretario Técnico será sustituido en ausencias temporales por un Vocal del ODEIMSS.

**Artículo 28o.** Los cuatro Vocales del ODEIMSS, serán designados por el Presidente.

Son funciones de los cuatro Vocales:

- I. Cumplir con las obligaciones generales y particulares que le correspondan en su carácter de miembros del Consejo Directivo del ODEIMSS y de acuerdo con este Estatuto.
- II. Auxiliar a las Asociaciones Deportivas del IMSS afiliadas al ODEIMSS, en la programación, planeación, calendarización y administración deportiva, bajo los lineamientos y normatividad establecida por el ODEIMSS.
- III. Verificar que exista documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de los recursos asignados a las Asociaciones del ODEIMSS.
- IV. Supervisar el debido apego normativo técnico, acorde a los lineamientos Federativos.
- V. Llevarán el control del registro de las Asociaciones Deportivas del ODEIMSS.
- VI. Emitir opinión acerca de los asuntos que sean sometidos al consejo Directivo para su consideración.
- VII. Sustituir a los miembros del consejo Directivo cuando proceda.
- VIII. Desempeñar las demás que acuerde o encomiende el Consejo Directivo, debiendo informar del resultado al término de las mismas.

### CAPÍTULO VIII

#### De las Comisiones

**Artículo 29o.** Para auxiliar en las funciones del ODEIMSS, el Consejo Directivo podrá designar comisiones, conforme a lo siguiente:

- I. Comisión de reorganización, se encargará, en su caso, de integrar las propuestas de las personas elegibles para integrar los Consejos Directivos de las Asociaciones Deportivas Institucionales, a efecto de que sean propuestas conforme a los procedimientos establecidos en el presente Estatuto, tendrá una duración máxima de 60 días hábiles.
- II. Comisión de Honor y Justicia, se encargará de conocer, investigar y resolver, a través del procedimiento establecido en las Reglas Internas de Operación del ODEIMSS que emita el Consejo Directivo, los hechos, actos y/u omisiones, de los afiliados al ODEIMSS, que pueden llegar a considerarse como infracciones, violaciones e incumplimiento al Estatuto, Reglas Internas de Operación y demás disposiciones normativas que rigen al ODEIMSS y que pueden resultar en sanciones, la presente comisión será permanente conforme a lo que disponga las Reglas Internas de Operación del ODEIMSS que emita el Consejo Directivo.

**Artículo 30o.** Estas comisiones regularán su funcionamiento conforme a lo establecido en el presente Estatuto y las Reglas Internas de Operación del ODEIMSS que emita el Consejo Directivo, y los lineamientos emitidos por el Consejo Directivo.

### CAPÍTULO IX

#### De los Asociados

**Artículo 31o.** Son Asociados del ODEIMSS, las Asociaciones Deportivas Institucionales, UOPSI, Ligas deportivas y Clubes de las 35 representaciones institucionales en todo el territorio nacional.

El ODEIMSS estructurará las Asociaciones Deportivas Institucionales que requiera el desarrollo deportivo institucional de conformidad con las características y requerimientos solicitados por cada una de las Asociaciones Deportivas Nacionales de conformidad con lo establecido en sus ordenamientos estatutarios.

**Artículo 32o.** Las Asociaciones Deportivas se deberán regir por lo previsto en el Estatuto y su ejercicio deportivo será el que señale la Asociación Deportiva Nacional a la que se encuentren afiliados.

**Artículo 33o.** EL ODEIMSS formará y reconocerá a una sola Asociación por cada disciplina deportiva que integre a las UOPSI, Ligas y Clubes en instalaciones deportivas del IMSS, que tendrán la finalidad de organizar, promover y desarrollar la competencia deportiva, bajo las siguientes premisas:

- I. Las Asociaciones Deportivas deberán, tener el reconocimiento por escrito, del máximo organismo nacional que rige su deporte.

- II. Las Asociaciones Deportivas Institucionales representan, a un solo deporte con todas sus disciplinas y especialidades en los términos del reconocimiento de su respectiva Asociación Deportiva Nacional.
- III. Las Asociaciones Deportivas Institucionales son las únicas facultadas para convocar y efectuar Campeonatos de Asociación de Control y Selectivos, para eventos Nacionales e Internacionales, así como autorizar, en su caso bajo su supervisión técnica, la realización de eventos interclubes.

**Artículo 34o.** Todos los integrantes de las Asociaciones Deportivas Institucionales, deportistas, entrenadores, directivos, jueces u oficiales y voluntarios, deberán estar registrados en el ODIEMSS y afiliados a su respectiva Asociación Deportiva Nacional así como cumplir con los Lineamientos Generales y Estatutos de las Asociaciones Deportivas Nacionales y del ODEIMSS.

**Artículo 35o.** Las Asociaciones Deportivas Institucionales, deberán contar con un Presidente, un Secretario Técnico, un representante de la División de Cultura Física y Deporte y cuatro Vocales regionales, nombramientos que son de carácter honorífico.

El presidente de cada Asociación Deportiva Institucional, propondrá al Presidente del ODEIMSS, la integración del Consejo Directivo de la Asociación que corresponda.

**Artículo 36o.** El ODEIMSS, instrumentará un Sistema de Registro del Deporte Institucional como medio de vinculación y verificación de los miembros de las Asociaciones Deportivas Institucionales.

**Artículo 37o.** Las Asociaciones Deportivas Institucionales afiliadas al ODEIMSS, tendrán los siguientes derechos:

- I. Ejercer las atribuciones y facultades correspondientes como autoridad institucional de su deporte, ante sus respectivos organismos en el ámbito nacional.
- II. Emitir comentarios, respecto de los asuntos que lo requieran el Consejo Directivo del ODEIMSS o las Asambleas.
- III. Recibir a través del FIDEIMSS, los apoyos económicos, de gestión, materiales o técnicos, para elaborar y llevar a cabo un programa de actividades destinado al desarrollo, fomento y promoción de su deporte, incluyendo la obtención de donativos y patrocinios, conforme a lo que determine el Consejo Directivo del ODEIMSS.
- IV. Reconocer, avalar, registrar, afiliar y dar de baja a sus miembros.
- V. Reconocer la capacidad o experiencia en cuanto a la preparación normativa y/o técnica de sus dirigentes, entrenadores, árbitros, jueces y técnicos institucionales, nacionales o internacionales vinculados a su deporte, brindándoles en lo posible, medios convenientes para su superación.
- VI. Participar de manera concertada y sistemática, con las Asociaciones Deportivas Nacionales en la preparación de las selecciones nacionales.
- VII. Acreditar el aval, por escrito y ante quien corresponda, respecto de la participación de deportistas de su especialidad, que acudan a representar al IMSS en competencias de su deporte.
- VIII. Recibir los estímulos, premios, apoyos, fomentos y reconocimientos, estipulados por el ODEIMSS, la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, el Comité Olímpico Mexicano, las Asociaciones Deportivas Nacionales, la CODEME y los que emanen de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
- IX. Informar al ODEIMSS, aquellas situaciones que pudieran dar lugar algún tipo de sanción administrativa grave por infracciones a la Ley General de Cultura Física y Deporte, quien en términos del artículo 145, deberá informarlo a la CONADE.
- X. Someter al conocimiento y acuerdo del Consejo Directivo del ODEIMSS, los asuntos controvertidos o no resueltos por su respectivo Consejo Directivo.
- XI. Presentar al ODEIMSS con carácter de propuesta o recomendación, iniciativas que considere benéficas para el Deporte Institucional.
- XII. Solicitar el apoyo del ODEIMSS, para que cualquiera de sus afiliados, cuando sea posible, sea propuesto para participar en las convocatorias para desempeñar un cargo en organismos nacionales del deporte y comunicar la designación que se obtenga.

- XIII.** Participar en acciones o promociones para el financiamiento del Deporte Institucional y beneficiarse de las aportaciones deducibles de los donativos que se reciban.

**Artículo 38o.-** Las Asociaciones Deportivas Institucionales tienen las siguientes obligaciones:

- I.** Elaborar y someter a consideración de la Presidencia del ODEIMSS, su propuesta de Estatuto interno, así como la reglamentación que consideren pertinente, para su respectiva aprobación, asimismo deberán mantenerlos actualizados, y acordes al ODEIMSS y a la demás normatividad aplicable dentro del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, así como a lo establecido en la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento.
- II.** Tener su domicilio en la Ciudad de México, comunicarlo a su Asociación Deportiva Nacional y a sus afiliados, así como informar del mismo cada vez que ocurra un cambio.
- III.** Realizar una Asamblea Ordinaria Anual y entregar copia del acta respectiva al ODEIMSS.
- IV.** Convocar oportunamente a la celebración de Asambleas, para lo cual deberá obtener previamente del ODEIMSS, el aval correspondiente.
- V.** Solicitar autorización al ODEIMSS, para realizar eventos relevantes de carácter nacional y/o internacional cuando la sede sea el IMSS.
- VI.** Asistir y participar en las actividades del ODEIMSS, particularmente en Asambleas y Congresos, a través de su Presidente y/o Secretario Técnico.
- VII.** Registrar y mantener actualizado en el Sistema de Registro del Deporte Institucional, para efectos de acreditación, a todos sus afiliados (deportistas, jueces, árbitros, entrenadores, dirigentes) y en general, a las personas vinculadas de manera permanente con las actividades que tiene a su cargo, y expedir la credencial que los acredite.
- VIII.** Elaborar, aplicar y evaluar un programa de actividades cuatrienal que corresponda al ciclo olímpico y los anuales que de él se desprendan, con el objeto de promover el desarrollo de sus afiliados. Estos programas deben entregarse al ODEIMSS tres meses antes del inicio del ejercicio que corresponda.
- IX.** Actualizar su programa y calendario anual de eventos deportivos y actividades relevantes de su Asociación Deportiva, así como sus reglamentos técnico-deportivos actualizados, mismos que deberán ser avalados por el Presidente del Consejo Directivo del ODEIMSS, para su posterior difusión entre sus afiliados y el público en general.
- X.** Informar al ODEIMSS sobre cualquier asunto de controversia de su Asociación, respecto de cualquier proceso o procedimiento dentro del ámbito del deporte federado y solicitar aval al presidente del ODEIMSS, respecto cualquier acción legal correspondiente a alguna controversia, que amerite la intervención de cualquier autoridad en el ámbito del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.
- XI.** Informar a la Comisión de Honor y Justicia del ODEIMSS, respecto de los asuntos de controversia que se refieran a su deporte o que les sean turnados para tal efecto por autoridades deportivas.
- XII.** Comunicar al Consejo Directivo del ODEIMSS de las sanciones de suspensión temporal y expulsión, aplicadas por la Comisión de Honor y Justicia a miembros del Consejo Directivo de la Asociación Deportiva, UOPSI, Clubes o Ligas afiliadas, por infracciones al presente Estatuto, a las Reglas Internas de Operación y a los Estatutos y Reglas Internas de cada Asociación Deportiva Institucional.
- XIII.** Cumplir las resoluciones emitidas por el Consejo Directivo o la Comisión de Honor y Justicia del ODEIMSS, relativas a los asuntos controvertidos que le sean turnados.
- XIV.** Acatar las resoluciones de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte conforme a lo dispuesto en la Ley General de Cultura Física y Deporte, una vez agotadas todas las instancias que establece el presente Estatuto.

- XV.** Estimular, premiar, apoyar, fomentar y reconocer el desempeño meritorio, ejemplar o destacado de sus miembros afiliados, en los términos y magnitud que estime conveniente y con apego a lo dispuesto en su Estatuto y normatividad deportiva aplicable.

## **CAPÍTULO X**

### **Modificaciones al Estatuto**

**Artículo 39o.-** Será facultad exclusiva del Consejo Directivo, aprobar las modificaciones al presente Estatuto.

**Artículo 40o.-** Podrá presentar propuestas de modificaciones al Estatuto para su aprobación por el Consejo Directivo, el Presidente del ODEIMSS.

## **CAPÍTULO XI**

### **De las Sanciones y Recursos del Deporte Federado**

**Artículo 41o.** En el ámbito del Deporte Institucional la aplicación de sanciones por infracciones al Estatuto del ODEIMSS, y a los de cada Asociación Deportiva, así como a la normatividad institucional, le corresponde determinarlas a la Comisión de Honor y Justicia y al Consejo Directivo del ODEIMSS, en la esfera de su respectiva competencia, las cuales deberán ser tramitadas conforme a lo dispuesto por el presente capítulo y las Reglas Internas de Operación, que para tal efecto se emitan.

**Artículo 42o.** Las sanciones a que se refiere al artículo anterior aplicables en el deporte Institucional a través del ODEIMSS son:

- I.** Amonestación privada o pública.
- II.** Cancelación, reducción o limitación parcial o total de apoyo económico o material.
- III.** Suspensión temporal.
- IV.** Expulsión.

**Artículo 43o.** La amonestación, que puede ser privada o pública, consiste en el extrañamiento o llamada de atención que el ODEIMSS determine aplicar a sus miembros afiliados cuando exista, por primera vez, un incumplimiento de normas obligatorias y cuyas consecuencias o efectos no sean graves.

**Artículo 44o.** La cancelación, reducción o limitación total o parcial de apoyo económico o material, consiste en la afectación de los presupuestos y apoyos que se reciben del ODEIMSS, y se aplica por la infracción de normas cuyas consecuencias tengan carácter grave para el buen desarrollo del deporte Institucional.

**Artículo 45o.** La suspensión temporal, consiste en la inhabilitación, hasta por dos años, de sus funciones dentro del Deporte Institucional; significa que no podrán actuar con carácter alguno dentro o en nombre de su respectiva Asociación deportiva, y se aplica a infractores de normas, cuyas consecuencias sean de gravedad o ejemplo negativo para el buen desarrollo del deporte Institucional.

**Artículo 46o.** La expulsión significa que el sancionado, no tendrá participación, ni reconocimiento alguno dentro del Deporte Institucional en general y del ODEIMSS en particular, ya sea dentro del territorio nacional o en el extranjero, y es aplicable por infracción grave, trascendente y significativa de la normatividad de su respectiva organización o del deporte.

**Artículo 47o.** Tienen acción para denunciar la comisión de faltas o infracciones, los Afiliados y Asociados al ODEIMSS así como los padres de familia de los menores afiliados.

Dicha denuncia, deberá ser presentada por escrito dirigida a la Comisión de Honor y Justicia del ODEIMSS, por medio del correo electrónico: [división.deporte@imss.gob.mx](mailto:división.deporte@imss.gob.mx), debiéndose ofrecer las pruebas necesarias de la comisión de la falta o infracción que se denuncia.

Procede aplicar sanciones cuando:

- I.** Se incumplan los acuerdos emitidos por el Consejo Directivo del ODEIMSS, o se violen o cometan infracciones al Estatuto y Reglas Internas de Operación del ODEIMSS.
- II.** Se incumplan los acuerdos emitidos por el SINADE o su Consejo Directivo.

- III. El incumplimiento de sanciones impuestas.
- IV. Se cometan infracciones a la Ley General de Cultura Física y Deporte, el Código de Conducta que para tal efecto emita el ODEIMSS.

**Artículo 48o.** Las autoridades del Deporte Institucional deberán, antes de imponer las sanciones, notificar, citar y recibir personalmente al presunto infractor y otorgarle el derecho de audiencia y defensa ante quien acusa, si el presunto infractor no concurriere a esta audiencia habiendo sido notificado debidamente, se aplicará la sanción y ésta surtirá efecto.

**Artículo 49o.** Si la autoridad que sanciona, después de haber escuchado en audiencia al presunto infractor, considera procedente dicha sanción, deberá hacerla de su conocimiento por escrito, así como a las autoridades deportivas competentes.

**Artículo 50o.** Las infracciones a la Ley General de Cultura Física y Deporte, así como a su Reglamento deberán ser informadas a la CONADE.

**Artículo 51o.** La Comisión de Honor y Justicia deberá someter a consideración del Consejo Directivo del ODEIMSS los casos graves o trascendentes que hayan ameritado sanción en grado de suspensión temporal, y expulsión, legalmente ejecutadas, dicho Consejo podrá modificar o ratificar la sanción.

**Artículo 52o.** Todos los miembros reconocidos dentro del Deporte Institucional tienen el derecho de promover ante la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, los recursos que de conformidad y para el caso específico se establecen en la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento.

**Artículo 53o.** Para la aplicación de sanciones, la Comisión de Honor y Justicia observará el siguiente procedimiento:

- I. La Comisión de Honor y Justicia, por conducto de su Presidente, notificará por escrito al supuesto infractor:
  - a) En día y hora hábil.
  - b) Personalmente, en su domicilio o la dirección que haya señalado para tal efecto. En caso de que el supuesto infractor no se encontrara en su domicilio o en la dirección que haya señalado para tal efecto, se le dejará citatorio para el día siguiente, indicándole la hora en que se realizará la notificación; en caso de que el supuesto infractor no se encuentre nuevamente, se entenderá la notificación con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, si el supuesto infractor o la persona con quien se entiende la notificación se negare a recibir la misma se anotará tal situación en el instructivo correspondiente, debiendo el notificador asistirse de dos testigos que firmarán de conformidad y en caso de que no se encontrare persona alguna para entender la notificación, esta se fijara en la puerta o lugar visible del domicilio o la dirección que haya señalado para tal efecto.
  - c) Expresando el motivo de la supuesta infracción que se le imputa así como la fecha y hora en que se celebrará una audiencia para que el supuesto infractor manifieste lo que a su derecho convenga.
- II. Realizar una audiencia en la fecha, lugar y hora señalados en la notificación, en la cual:
  - a) Cuando el proceso se haya iniciado por denuncia de un afiliado o sea por consecuencia de un recurso, se buscará, la conciliación entre las partes; en caso de no lograrse, se podrá señalar otra fecha para llevarse a cabo.
  - b) La Comisión de Honor y Justicia iniciará planteando los hechos (actos y omisiones) que considere infracciones, los que deberá fundamentar en el Estatuto, Reglas Internas de Operación y demás normatividad aplicable.
  - c) El supuesto infractor ofrecerá y desahogará las pruebas y argumentará lo que a su derecho convenga, incluyendo las causas atenuantes que considere.
  - d) En esta audiencia se deberá levantar el acta correspondiente, misma que deberá ser firmada por todas y cada una de las partes que intervienen en ella; en caso de que alguna se niegue a firmarla se hará constancia de ello con testigos de asistencia.
  - e) Una vez realizada la audiencia, la Comisión de Honor y Justicia deberá, dictar su resolución dentro de los veinte días hábiles siguientes, la cual propondrá al Consejo Directivo del ODEIMSS, para su ratificación o modificación.

- f) Si al iniciarse la audiencia no estuviere el presunto infractor, habiéndosele notificado debidamente en tiempo y forma, se entenderán por ciertos los hechos y las imputaciones que se le atribuyen.
- III. Las resoluciones se emitirán por mayoría simple de votos de los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia sujetándose a los medios de prueba ofrecidos y las enviarán al Consejo Directivo del ODEIMSS en un término de 5 días hábiles para su ratificación o modificación y posterior notificación al implicado. Estas deberán notificarse por escrito bajo las reglas establecidas en el inciso a) de la fracción I de este artículo y surtirá efectos al día siguiente de la notificación.

#### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** Este Estatuto fue emitido por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo Técnico del IMSS No. ACDO.AS2.HCT.250619/200.P.DPES.

**Artículo Segundo.** El presente Estatuto entrará en vigor el día de su publicación.

**Artículo Tercero.** Las Reglas Internas de Operación del presente Estatuto serán expedidas en un término de sesenta días hábiles, contados a partir de la publicación de este instrumento

**Artículo Cuarto.** El Consejo Directivo dispone de un plazo de 90 días naturales a partir de su aprobación en Asamblea para la publicación del Código de Conducta de los Asociados, así como de los procedimientos operativos de las Comisiones.

El Director de Prestaciones Económicas y Sociales del IMSS, **Mauricio Hernández Ávila.**- Rúbrica.

**(R.- 488707)**